

**CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE EVENTOS
CON MEDIOS PARA VALENCIA ACTIVA.**

De una parte, doña **CONCEPCIÓN RAMADA SABATER**, mayor de edad, provisto de DNI: **97171992-B** en calidad de Directora gerente de la **Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació de la Ciutat de València – CV**, con domicilio en la C/ Guillem de Castro 37- 46007 València, y CIF. G-9760-03-24.

De otra, don **MANUEL RAMOS FERNÁNDEZ**, mayor de edad, provisto de DNI: **4334011-B** interviene como Consejero Delegado, en nombre de "**INSTITUTO IMEDES, S.L.**" CIF: B-98255482, con domicilio C/ HERNÁNDEZ LÁZARO, núm. 10; CP. 46015 VALÈNCIA.

Tras la presentación de la documentación exigida en los pliegos, y acreditada la personalidad, la Solvencia y estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social y constituida las garantías exigidas en los PCAP, se procede a la formalización del Contrato. Las partes Comparecen, y se reconocen mutuamente capacidad, y proceden a formalizar el Contrato Privado de Servicios, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Las partes asumen siguiendo la reiterada uniforme doctrina del Tribunal Supremo, conforme a la cual, los Pliegos tienen el carácter de Ley del contrato, entre otras, en su Sentencia de 23 de junio de 2003, así como en la Sentencia de 27 de mayo de 2009, que viene a establecer que *«el pliego de condiciones es la legislación del contrato para la contratista y para la administración contratante teniendo por ende fuerza de ley entre las partes»*.

La prestación de Servicios resulta coincidente con la contenida en los PCAP del **PAS 07/2024**, del CONTRATO DE SERVICIOS; tal y como figura en Expediente **PAS 07/2024** al que se presentó como licitador, y del que ha resultado adjudicatario por la Fundación en los términos publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y conforme a su oferta realizada.

CLÁUSULA 2.- PRECIO

Conforme a la oferta recibida, el precio máximo será de **128.951 €** más **27.079,71 €** en concepto de IVA; lo que supone un total de **156.030,71 € IVA incluido**.

La Fundación sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a indemnización alguna en caso de que alguno de los componentes o unidades de la prestación se supriman o sustituyan por otros contenidos en el contrato, o no se realicen.

El contratista durante la ejecución del contrato podrá presentar facturas al finalizar cada mes mediante correo electrónico a la dirección facturacion@valenciactiva.es.

Para el pago de la factura es preceptiva la verificación del Responsable del Contrato: Subdirector de Emprendimiento.

CLÁUSULA 3.-DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración desde el día siguiente a la formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA 4.- FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

Tanto los PCAP, PPT, y el Cuadro Resumen publicados en la Plataforma de Contratación, así como la oferta del licitador adjudicatario, que forman parte de este contrato, y que se da, por reproducido por cuanto estamos ante documentación pública y notoria, publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la propuesta elaborada por el adjudicatario/contratista.

En especial, el precio, y la Memoria aportada, que han permitido la adjudicación del contrato, y que han determinado cómo se va a prestar el servicio, y cuya ponderación ha sido considerada para valorar la calidad y el conjunto de las tareas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en particular a la organización de cómo se va a prestar el Servicio.

El contratista conforme al artículo 75.1 de la LCSP debe tener disponible durante toda la ejecución del contrato los elementos comprometidos para acreditar su solvencia. El incumplimiento de la disponibilidad de solvencia será un incumplimiento del contrato. Tal compromiso de adscripción se encuentra calificada en los PCAP como una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento supondrá la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

CLÁUSULA 5.- SE DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Al Subdirector de Emprendimiento de la Fundación València Activa; que asume la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, en los términos previstos en la documentación contractual del Expediente.

CLÁUSULA 6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dicte el órgano de contratación.

El desconocimiento del contrato o de las cláusulas contenidas en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas no eximirá de la obligación de su cumplimiento.

De acuerdo con el artículo 201 de la LCSP, el contratista debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias derivadas de los mismos para la Administración y de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando el contratista, o personal a su cargo, incurra en deficiencias en la prestación del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de las obligaciones previstas en el en el punto 24 del Cuadro Resumen, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir, o restablecer, el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerarán incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de apercibimiento escrito. Se aplicará lo establecido en la cláusula 20.2 y, en su caso, en el punto 25 del Cuadro Resumen de este pliego, respecto a la imposición de penalidades.

El Contratista estará sujeto al deber de confidencialidad establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al deber de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Estas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

CLÁUSULA 7. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

7.1. Cesión.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato NO podrán cederse por el contratista a un tercero.

7.2. Subcontratación.

En los términos previstos en el resto de la documentación que rige la licitación.

CLÁUSULA 8. PENALIDADES.

Los incumplimientos del adjudicatario durante la ejecución del contrato, cuando no proceda su resolución, darán lugar a la correspondiente penalización, previa audiencia del interesado. Se impondrán en su caso, las previstas en el PCAP y en Cuadro Resumen que forman parte de este contrato.

CLÁUSULA 9 – Fuero

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen cuando tenga por objeto de este Contrato corresponderá a los Tribunales del orden Civil con sede en Valencia, con renuncia expresa del fuero que pueda corresponder al contratista.

En Valencia a fecha de firma digital

CONCEPCI
ON|
RAMADA|
SABATER

2.5.4.97=VATES-G97600324,
2.5.4.13=N-SALVADOR MORATAL
MARGARIT/1162/06-05-2024,
cn=CONCEPCION|RAMADA|
SABATER,
serialNumber=, o=, ou=,
givenName=CONCEPCION,
sn=RAMADA SABATER,
o=FUNDACION VALENCIA
ACTIVA, c=ES
2024.09.04 11:10:30 +02'00'

Fdo. CONCHA RAMADA SABATER
Directora gerente Fundación Valencia Activa

24334011B MANUEL RAMOS (R: B98255482)
2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0350/PUESTO
1/56448/17112022103205,
serialNumber=IDCES-02374011B,
givenName=MANUEL, sn=RAMOS
FERNANDEZ, cn=24334011B MANUEL
RAMOS (R: B98255482), 2.5.4.97=VATES-
B98255482, o=INSTITUTO IMEDES SL, c=ES
2024.09.04 13:17:25 +02'00'

Fdo. MANUEL RAMOS FERNÁNDEZ
Consejero Delegado, INSTITUTO IMEDES, S.L.